

## **LEY 7891 Reserva Natural Laguna de Las Tunitas**

ARTÍCULO 1.- DECLARESE Zona de Reserva Natural del área demarcada en el Anexo Gráfico N° 1, que comprende la Laguna de “Las Tunitas” y sus inmediaciones, Pedanía Chazón, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2.- EL Ministerio de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables, realizará los estudios pertinentes a los fines de su categorización en los términos de la Ley 6964 de Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba y la proposición de los límites definitivos.

ARTÍCULO 3.- LA prioridad y los fondos para dar cumplimiento al artículo 2, serán determinados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables en función de los programas en estudio y ejecución y de las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN CÓRDOBA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.